

Código de Gobierno Corporativo



Grupo Energía Bogotá



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

INTRODUCCIÓN

El Grupo Energía Bogotá S.A ESP., en adelante la “Empresa” o “GEB S.A. ESP.” es una sociedad por acciones, listada en la Bolsa de Valores de Colombia, y cuyo accionista mayoritario es el Distrito Capital. Está constituida como una empresa de servicios públicos mixta que, bajo el régimen legal colombiano, cuenta con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado.

El GEB S.A. ESP. tiene por objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas, así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

El GEB S.A. ESP. es cabeza del Grupo Energía Bogotá, en adelante el “Grupo” o “GEB”, el cual se configura en función de 3 Grupos Estratégicos de Negocios, de la siguiente forma: i. GEN de Distribución o Soluciones Energéticas Urbanas; ii. GEN de Transmisión y Transporte o Interconexión para el Desarrollo de Mercados; y iii. GEN de Generación o Generación de Baja Emisión. De esta forma, el GEB S.A. ESP. actúa como un “conector estratégico”, lo que permite una intervención activa y competitiva de las diferentes compañías que hacen parte del GEB.

Para el GEB S.A. ESP. su sistema de gobierno corporativo establece los mecanismos a través de los cuales se gestionan aspectos claves para el crecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la Empresa y el Grupo; en este sentido, está comprometida con la implementación de altos estándares en esta materia. En relación con lo anterior, el GEB S.A. ESP. entiende que sus actuaciones se definen a partir de las decisiones de los accionistas, Junta Directiva, la Alta Gerencia y en general todos los colaboradores de la Empresa.

El presente Código de Gobierno Corporativo describe los principales elementos de gobernabilidad del GEB S.A. ESP., y traza los lineamientos de actuación de los órganos



de gobierno de la Empresa, incluyendo algunos aspectos relacionados con el GEB. Este documento está estructurado con base en los Principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, y las recomendaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. De tal forma que actúa como un instrumento que describe de manera general diversas prácticas adoptadas y reguladas de manera más detallada en otros instrumentos corporativos, tales como los Estatutos Sociales, Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, Reglamento de la Junta Directiva, Reglamentos de los Comités de Junta Directiva y políticas corporativas, entre otros. No pretende reproducir aspectos legales o regulatorios que son de obligatoria implementación por la Empresa, en materia de gobierno corporativo; sin embargo, en algunos apartados hace las referencias pertinentes para que el lector pueda identificar de manera general los elementos de gobierno corporativo, ética, y transparencia que rigen en el GEB S.A. ESP. En complemento con lo anterior, el GEB S.A. ESP. cuenta con una Política de Gobierno Corporativo que cubre a todas las empresas del GEB, y proporciona lineamientos de actuación frente a grupos de interés como accionistas, acreedores y tenedores de bonos, entre otros.

Adicional a lo anterior, el presente Código de Gobierno Corporativo recoge las disposiciones previstas en el Acuerdo de Accionistas depositado ante la Empresa el día 31 de julio de 2018, el cual fue celebrado en el marco del proceso de democratización llevado a cabo por el Distrito Capital durante los años 2017 y 2018, el cual tuvo como propósito fundamental es el mejoramiento de las prácticas de gobierno corporativo del GEB S.A. ESP., la continuidad en la toma de decisiones y el profesionalismo del equipo directivo de la Empresa, así como procurar el mantenimiento de una estrategia continua y evitar las consecuencias adversas de los cambios constantes en la administración. En consecuencia, el presente Acuerdo, y los demás documentos corporativos internos del GEB S.A. ESP., se encuentran alineados con las disposiciones estatutarias adoptadas como consecuencia de dicho Acuerdo de Accionistas, una vez entrado en vigencia.

I. ACCIONISTAS

El GEB S.A. ESP. es un emisor de acciones, listado en la Bolsa de Valores de Colombia, cuyo accionista mayoritario es el Distrito Capital de Bogotá, y cuenta con la participación de accionistas minoritarios entre los que se encuentran inversionistas individuales e institucionales como fondos de pensiones. Adicionalmente, en su condición de cabeza del GEB, debe gestionar una serie de relaciones con otros accionistas en las empresas donde tiene participación. En este sentido la Empresa, se guía por los siguientes compromisos generales, en estos 3 frentes:



- i.** Respeto de Accionistas Minoritarios del GEB S.A. ESP.: otorgar un trato equitativo y respetuoso a todos sus accionistas, independiente del valor de sus inversiones o del número de acciones que representen, en consonancia con las disposiciones legales y regulatorias, así como lo dispuesto en los diferentes instrumentos corporativos, incluyendo este Código de Gobierno Corporativo.
- ii.** Respeto del Distrito Capital como accionista mayoritario: el GEB S.A. ESP. es respetuoso de su relación con su accionista mayoritario, y orienta sus actuaciones por las Guías de Gobierno Corporativo para Empresas de Capital Estatal de la OCDE; en contraprestación espera una relación sustentada en criterios empresariales y técnicos, respetuosa de los canales corporativos, como la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, instancia donde participan representantes del accionista mayoritario, y consciente de la importancia de la observancia de estos canales respecto de la protección de los intereses de la Empresa y la creación de valor para todos los accionistas.
- iii.** Respeto de otros accionistas en las empresas del GEB: el GEB S.A. ESP. en todas sus inversiones guía sus criterios de actuación en relaciones respetuosas, transparentes y conforme a los postulados contenidos en este Código; de tal forma que se honren los acuerdos que formalice para el manejo de estas inversiones.

a) Derechos de los Accionistas

Adicional a los derechos legales que otorga el régimen comercial colombiano; tales como el derecho de convocar y participar en la Asamblea, obtener dividendos¹, ejercer el derecho de inspección y retiro, y los señalados en los Estatutos Sociales y Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, los siguientes son los derechos que el GEB S.A. ESP. reconoce a sus accionistas:

- i.** Solicitar auditorías especializadas², cuando dicha solicitud sea formulada por un grupo de accionistas que represente por lo menos el 5% de las acciones suscritas. En estos casos, los accionistas podrán solicitar al Presidente del GEB S.A. ESP., la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estará a cargo de los accionistas que las soliciten, y bajo las condiciones y procedimiento establecido por los Estatutos Sociales.
- ii.** Recibir información oportuna y suficiente. Los accionistas tienen derecho a que sus solicitudes de información sean efectivamente atendidas de conformidad con las disposiciones del presente Código y demás reglamentaciones internas del GEB S.A.

1. Para el ejercicio del derecho a obtener dividendos se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en los Estatutos del GEB.

2. Se entiende por auditor especializado al profesional o grupo de profesionales independientes que estudian, analizan y emiten un concepto sobre un tema específico. La auditoría especializada se realiza conforme lo establecido en este Código. El auditor especializado estará obligado a guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato.



ESP. No obstante, cuando la respuesta a una solicitud de información formulada por un accionista pueda ponerlo en ventaja, dicha información se pondrá a disposición de los demás inversionistas a través de la página web, conforme las disposiciones regulatorias aplicables en su condición de emisor de valores.

La información a la que acceden los Administradores bajo el régimen legal colombiano y las disposiciones internas del GEB S.A. ESP., está sujeta al deber de confidencialidad y al reconocimiento que todas sus actuaciones deben realizarse en interés de la Empresa y de todos los accionistas. En cualquier caso, estas disposiciones se complementan y se administran a través del régimen de conflictos de interés de la Junta Directiva.

iii. Acceder a información detallada respecto de operaciones que impliquen la dilución de capital. En estas situaciones es función de la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos de estas transacciones. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo independiente.

iv. Votar separadamente las propuestas de reforma de estatutos en las Asambleas de Accionistas; de tal forma que se sometan a votación de manera separada, los artículos o grupos de artículos que sean sustancialmente independientes. En todos los casos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el 5% del capital social, así lo solicita durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas.

b) Deberes de los Accionistas

En adición a los deberes previstos en el régimen legal colombiano, tales como aquellos que deben cumplir las entidades públicas, los siguientes son los deberes en cabeza de los accionistas del GEB S.A. ESP.:

i. Actuar con lealtad. En ese sentido, deben abstenerse de participar en actos o conductas respecto de los cuales exista conflicto de intereses; así como revelar a terceros o utilizar para beneficio propio o de terceros, la información de la Empresa o relativa a ella que hayan conocido en el ejercicio de sus derechos. De la misma manera, sus actuaciones y decisiones deben realizarse atendiendo el interés del GEB S.A. ESP. y no intereses particulares de un accionista o grupo de accionistas.

ii. Actualizar la información de contacto. Los accionistas deben registrar y actualizar



ante DECEVAL, o el comisionista de bolsa correspondiente, su dirección o la de sus representantes legales o apoderados, con el fin de que el GEB S.A. ESP. pueda enviar de manera oportuna y efectiva las comunicaciones que sea del caso. Quienes no cumplan con este deber, no podrán reclamar a la Empresa el no haber recibido oportunamente las comunicaciones.

c) Sobre la Asamblea de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la Empresa, fija directrices, orienta y evalúa la gestión de sus administradores (miembros de la Junta Directiva y representantes legales del GEB S.A. ESP.), y está conformada por todas las personas que son titulares de acciones. Es el escenario natural para suministrar información e interactuar con los accionistas, y cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula su operación y está publicado para su consulta en la página web.

Además de lo estipulado en la regulación colombiana, la Asamblea General de Accionistas tiene las funciones y responsabilidades establecidas en los Estatutos Sociales.

d) Previsiones operativas de la Asamblea General de Accionistas

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se efectúan en el domicilio de la Empresa, dentro de los 3 primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinados por el Presidente del GEB S.A. ESP. o la Junta Directiva en la convocatoria. La convocatoria se realiza con no menos de 30 días comunes de antelación.

Las reuniones extraordinarias se celebran cuando se presenten imprevistos o situaciones urgentes. Pueden ser convocadas por la Junta Directiva, el Presidente del GEB S.A. ESP. o el Revisor Fiscal, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito. La convocatoria a las reuniones debe realizarse con una antelación no inferior a 15 días comunes. En las Asambleas extraordinarias no se pueden tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, salvo que por decisión del 70% de las acciones representadas en la reunión, se acuerde lo contrario.

La Empresa facilita la representación de accionistas que no pueden participar directamente en las reuniones de Asamblea, estableciendo las condiciones a través de las cuales pueden hacerse representar y poniendo a su disposición un modelo de poder, todo lo cual se encuentra regulado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, la Empresa



transmite mediante mecanismos electrónicos el desarrollo de las reuniones de Asamblea. Los miembros de la Junta Directiva y, en particular, los Presidentes de sus Comités y el Presidente del GEB S.A. ESP. son invitados a la Asamblea para responder las inquietudes de los accionistas.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones informadas a la Asamblea, la Empresa pone a disposición en la página web <http://www.grupoenergiabogota.com/>, dentro del término de convocatoria, la documentación necesaria para la debida información sobre los temas a tratar, lo que incluye, cuando aplique, los estados financieros certificados y dictaminados; así como las hojas de vida de candidatos postulados por los accionistas para conformar la Junta Directiva. Adicionalmente, en el domicilio principal se ponen a disposición los libros, para que los accionistas puedan ejercer el derecho de inspección.

II. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del GEB S.A. ESP. es la responsable de la dirección, mediante la definición estratégica, el establecimiento de políticas corporativas, y la supervisión al desempeño financiero y no-financiero de corto, mediano y largo plazo. La Junta está compuesta por 9 miembros, elegidos por la Asamblea mediante el sistema de cuociente electoral para períodos de 2 años. Por lo menos 4 de sus miembros son considerados independientes en los términos que establece la ley colombiana del mercado de valores, de conformidad con los criterios de independencia previstos en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el Reglamento de la Junta Directiva y en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

La Junta Directiva está integrada por personas con altas calidades profesionales y personales; sus hojas de vida pueden ser consultadas en la página web. Para su elección, la Asamblea debe tener en cuenta los criterios definidos en el Reglamento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del GEB S.A. ESP. cuenta con los comités de i. Compensaciones; ii. Financiero y de Inversiones; iii. Auditoria y Riesgos; y, iv. Gobierno Corporativo, todos ellos presididos por un miembro independiente de la Junta Directiva. Cada uno de estos órganos cuenta con un Reglamento independiente de funcionamiento, donde se establecen sus funciones, composición y responsabilidades.

a) Verificación de calidades para ser miembro de la Junta Directiva.

El Comité de Compensaciones y el Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva debe verificar, previo a la elección en la Asamblea, que los candidatos a integrar la Junta



Directiva cumplen con las calidades y requisitos exigidos. En consonancia con lo anterior, los candidatos deben remitir los documentos que le permitan al Comité de Compensaciones y al Comité de Gobierno Corporativo adelantar las verificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, el Reglamento de la Junta Directiva y Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Los candidatos a miembros independientes deben realizar una declaración, instrumentada a través de su carta de aceptación, mediante la cual manifiestan el cumplimiento de los requisitos de independencia dispuestos en la Ley colombiana, y los criterios de independencia adicionales adoptados en las disposiciones internas del GEB S.A. ESP como consecuencia de lo previsto en el Acuerdo de Accionistas³. Así mismo, deberán informar a la Empresa, cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar su calidad de independiente.

b) Deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva están cobijados bajo el régimen colombiano de responsabilidad de administradores y deben obrar, conforme los siguientes deberes:

- Diligencia y cuidado;
- Lealtad y No Competencia; y
- Secreto y No Uso de Activos Sociales.

Por otra parte, son derechos de los miembros de la Junta Directiva:

- Información;
- Contar con el apoyo de expertos;
- Remuneración; e
- Inducción y entrenamiento permanente.

Todos estos derechos y deberes están desarrollados en el Reglamento de la Junta Directiva, disponible en la página web.

c) Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva como máximo órgano de dirección estratégica, determina las políticas generales de la Empresa, vela por los derechos y trato equitativo de todos los accionistas,

³ Acuerdo de Accionistas depositado ante la Empresa el 31 de julio de 2018 como consecuencia del proceso de democratización.

y por la estabilidad y desarrollo del GEB S.A. ESP. en el corto, mediano y largo plazo. Es responsabilidad de la Junta supervisar el desempeño de la Alta Gerencia, velar por la calidad de la información que se revela, fijar los lineamientos para la administración de los riesgos, y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y esquemas de gobierno corporativo exigidos por la regulación o aquellos que voluntariamente adopte el GEB S.A. ESP. Se entiende como “Alta Gerencia”, para efectos de este Código, al Presidente y a los Vicepresidentes del GEB S.A. ESP.

Además de establecer políticas generales a nivel de la Empresa, la Junta Directiva del GEB S.A. ESP. decide y orienta las políticas corporativas para el GEB.

El detalle de las funciones de la Junta Directiva, están recogidas en los Estatutos Sociales y en particular, en el Reglamento de la junta Directiva.

d) Sobre Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva

La Junta Directiva elige de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. La elección se realiza con independencia de a quien representen o el cargo que ostenten.

Entre las principales responsabilidades del Presidente de la Junta se encuentran: coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, liderar los debates, velar por el seguimiento efectivo de los compromisos, y actuar como enlace entre la Junta Directiva y los accionistas. Sus funciones están detalladas en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas, el presidente de la Junta Directiva deberá ser uno de los miembros independientes, y para su elección se deberá contar con por lo menos tres (3) votos de miembros independientes y un (1) voto de un miembro nominado por el Distrito Capital de aquellos que se encuentren presentes en la reunión.

e) Secretario de la Junta Directiva

La Junta Directiva y sus Comités cuentan con un Secretario, cuyas funciones son ejercidas por el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Empresa y en las sesiones en las que esté ausente, la persona que sea designada para el cargo por la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales. Sus principales responsabilidades son llevar los libros y registros de la Junta, convocar a las reuniones, certificar los actos y

documentos internos, servir como referente legal y cumplir con las tareas que le encomiende la Junta Directiva. Las funciones del Secretario están contenidas en el Reglamento de la Junta Directiva.

f) Sobre reuniones y operatividad

La operatividad de la Junta Directiva está regulada en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva. En ese sentido se han establecido disposiciones referentes a aspectos tales como: reuniones ordinarias mensuales y envío de información con una antelación de 5 días comunes. Todo lo anterior, en consonancia con la legislación comercial colombiana y buenas prácticas de gobierno corporativo.

La Junta Directiva, en el mes de diciembre de cada año, aprueba un calendario de sesiones ordinarias; sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario. De tal manera, la Junta Directiva se reúne de manera ordinaria 1 vez al mes.

g) Evaluación y Remuneración de la Junta Directiva

Anualmente la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Compensaciones y del Comité de Gobierno Corporativo, adelanta un proceso de autoevaluación como órgano colegiado, de sus miembros individualmente considerados, y de sus comités. La evaluación puede realizarse con el acompañamiento de un asesor externo, y un informe de resultados es presentado a la Asamblea General de Accionistas.

Corresponde a la Asamblea de Accionistas aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta. De tal forma, sus miembros, perciben en calidad de honorarios el equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión de la Junta y hasta por 2 reuniones del mismo mes. Los miembros de los Comités reciben por su participación en cada reunión, en el equivalente al 75% de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por 2 sesiones del mismo Comité en el mismo mes.

III. ALTA GERENCIA

El Presidente del GEB S.A. ESP. es el primer ejecutivo de la Empresa y cabeza del GEB. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Accionistas, es elegido por la Junta Directiva atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo; siguiendo el mecanismo previsto



en el Reglamento de la Junta Directiva, el cual busca garantizar que el proceso de designación de dicho cargo sea objetivo, independiente y transparente; y puede ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento.

Anualmente, la Junta Directiva del GEB S.A. ESP., realiza una evaluación del desempeño del Presidente, de acuerdo con los parámetros que la propia Junta establece. La remuneración del Presidente incluye un componente fijo y uno variable; éste último basado en los resultados de la evaluación de su gestión el cual incentiva el cumplimiento de metas.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, los miembros de la Alta Gerencia son nombrados por el Presidente del GEB S.A. ESP., de acuerdo con la estructura corporativa definida por la Junta Directiva. El Presidente realizará la evaluación de la Alta Gerencia de manera anual, con revisión semestral, de acuerdo con los lineamientos de Gestión del Desempeño adoptados por la compañía.

Al ser el GEB S.A. ESP. matriz del GEB, la Alta Gerencia de la Empresa, en concordancia con la estrategia corporativa, cumple sus funciones en el plano corporativo. En tal sentido define lineamientos y toma decisiones de coordinación y sinergias de las empresas del Grupo y los Grupos Estratégicos de Negocio.

Por otra parte, los equipos gerenciales de los Grupos Estratégicos de Negocios desarrollan sus funciones en el plano competitivo, lo que implica diseñar y ejecutar la estrategia de cada grupo, en coordinación con los equipos de Alta Gerencia del GEB S.A. ESP.

IV. AMBIENTE DE CONTROL

a) Control Interno

El sistema de control interno es el conjunto de políticas y procedimientos dispuestos por el GEB S.A. ESP., para proveer seguridad razonable sobre la administración y seguimiento a los riesgos empresariales, asegurar la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento de la regulación, garantizar la salvaguarda de los activos y en general, apoyar a la Empresa en la consecución de sus objetivos misionales.

La Junta Directiva, con el apoyo de su Comité de Auditoría y Riesgos, es responsable de la aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, y hacer seguimiento a su adecuada implementación.



La Empresa enmarca su sistema de control interno bajo el estándar COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y el modelo de las tres líneas de defensa del Sistema de Control Interno. Los elementos de control interno establecidos por el GEB S.A. ESP., se hacen extensivos a las empresas del Grupo.

b) Auditor General de Grupo

La Empresa cuenta con un Auditor General de Grupo, de carácter independiente, que reporta funcionalmente a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y Riesgos, y administrativamente al Presidente de la Empresa.

Corresponde al Auditor General del Grupo realizar las evaluaciones al control interno, basadas en el análisis de riesgos y los elementos de COSO, así como proponer recomendaciones para su mejora continua.

Las funciones y responsabilidades del Auditor General del Grupo se establecen en el Estatuto de Auditoría Interna.

c) Dirección de Cumplimiento

La Empresa cuenta con una Dirección de Cumplimiento, como el área encargada de ejecutar las labores de detección, investigación y reacción de la segunda línea de defensa y mecanismo de mitigación de los riesgos de corrupción y fraude en la administración de datos, lavado de activos, competencia, entre otros. Esta Dirección está bajo la responsabilidad de la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento del GEB S.A. ESP, reporta al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de la Matriz, recibe informes de los Directores de Cumplimiento de las Empresas del GEB y fortalece las líneas de defensa del Grupo Empresarial.

d) Revisoría Fiscal

La Empresa cuenta con un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de 2 años. Sus funciones, calidades, forma de elección y responsabilidades están recogidas en los Estatutos Sociales. La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Revisoría Fiscal tiene un término máximo de contratación de 10 años continuos, momento



en el cual, debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma; en todo caso, al menos cada 5 años, se debe realizar la rotación de la totalidad del personal de Revisoría Fiscal asignado a la Empresa.

El Revisor Fiscal debe mantener una clara independencia profesional respecto de la Empresa, y su calidad de independiente debe ser declarada en los informes de auditoría que se presenten a los accionistas. El GEB S.A. ESP. y las demás empresas del GEB, no pueden contratar con la misma firma de Revisoría Fiscal, servicios distintos a los de auditoría de cuentas.

d) Auditorías externas

Por disposición de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, el GEB S.A. ESP. tiene la obligación de contratar y practicar anualmente una auditoría externa de gestión y resultados, que incluye la evaluación sobre la arquitectura organizacional, la gestión comercial, la gestión técnica, el sistema de control interno, el plan de gestión y resultados, la viabilidad financiera y el dictamen sobre el nivel de riesgo de la Empresa.

Los resultados obtenidos en esta auditoría son presentados en el Informe Anual de la Auditoría Externa de Gestión y divulgados la página web de la Empresa.

e) Gestión de Riesgos

El sistema de gestión de riesgos del GEB S.A. ESP. pretende incrementar la confianza de los grupos de interés con los que se relaciona el GEB, garantizar la continuidad de los negocios, reducir incertidumbres y operar de manera transparente.

La gestión de los riesgos de la Empresa se basa en el principio de autocontrol, por lo cual es responsabilidad de todas las áreas del GEB S.A. ESP., velar por su administración prudente como parte integral del desarrollo de las actividades de negocio. El reporte de riesgos consolidados de la Empresa y del GEB, se presentan de forma periódica en el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva.

La gestión integral de riesgos del GEB S.A. ESP. y de las empresas del GEB, se encuentra regulada en la Política de Gestión de Riesgos.



V. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

El GEB S.A. ESP. en su calidad de emisor de valores, local e internacional, cumple con altos estándares de transparencia y revelación de información financiera y no - financiera de conformidad con la regulación aplicable, las directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y los compromisos asumidos en los respectivos procesos de emisión. Actualmente, el GEB S.A. ESP. participa en el Reconocimiento Investor Relations - IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia a las empresas que cuentan con altos estándares de revelación de información a sus inversionistas.

Adicionalmente, la Empresa suministra la información de conformidad con las disposiciones relativas al Sistema Integral de Información del Mercado de Valores – SIMEV de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con excepción de la información reservada, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijadas por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión.

La información que el GEB S.A. ESP. revela está sujeta a los lineamientos contenidos en la legislación aplicable, y las definiciones expresadas en las normas y políticas internas del GEB S.A. ESP. sobre revelación de información⁴.

a) Informe Anual de Gobierno Corporativo

Como mecanismo adicional de información para sus accionistas y el público en general, el GEB S.A. ESP. prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, del cual es responsable la Junta Directiva. Este informe se presenta a la Asamblea General de Accionistas, previa presentación al Comité de Gobierno Corporativo y está disponible en la página web.

b) Relación con inversionistas

El GEB S.A. ESP. cuenta con una Gerencia de Financiamiento y Relación con Inversionistas responsable de atender los requerimientos que le formulen los accionistas en relación con los asuntos propios de las acciones, a través del correo electrónico: ir@geb.com.co. Adicionalmente, dispone de un vínculo en su página web para suministrar información a sus inversionistas.

4. Se considera información reservada toda aquella sea de competencia exclusiva de los miembros de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidentes y Directores, cuya divulgación pueda poner en riesgo los negocios de la compañía, afectar derechos de terceros o comprometer las estrategias de negocio y competitividad de la empresa. Toda persona vinculada a el GEB S.A. ESP., deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo en aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva y su estrategia corporativa.



VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Conscientes de la importancia que tiene la sostenibilidad para el GEB, el GEB S.A. ESP. ha emitido una serie de lineamientos y disposiciones, que propenden por un relacionamiento efectivo con sus grupos de interés, y en particular con las comunidades donde tiene presencia. Estas definiciones se complementan con el trabajo de la Fundación del Grupo Energía de Bogotá y las iniciativas de valor compartido del GEB. En este contexto, el GEB S.A. ESP. cuenta con una serie de políticas corporativas en materia ambiental, de ciudadanía corporativa y sostenibilidad, que reflejan los compromisos adquiridos en esta materia y se encuentran disponibles en la página web de la empresa (www.grupoenergiabogota.com).

VII. SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

a) Previsiones generales

Las reglas para la administración de conflictos de intereses y de operaciones con partes vinculadas se encuentran recogidas en el Código de Ética de la Empresa, en la Política de Administración de Conflictos de Intereses y en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas.

En concordancia con lo establecido en el Código de Ética del GEB S.A. ESP., en caso de presentarse un conflicto de interés, o cuando se tenga duda sobre su existencia, en quien recaiga el conflicto de interés debe abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con la situación que genera el conflicto de interés e informar de manera detallada y por escrito de la situación al superior jerárquico.

En el caso particular de los miembros de la Junta Directiva, éstos tienen el deber de informar las relaciones, directas o indirectas, con la Empresa, proveedores, clientes o con cualquier otro grupo de interés que pudiera generar situaciones de conflicto de interés.

Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva cualquier situación que origine un conflicto de interés, evento en el cual se aplicarán las disposiciones del GEB S.A. ESP. para su administración. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés, no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades y decisiones respectivas.

b) Administración de conflictos de intereses



Las disposiciones en mención, y en particular, la Política de Administración de Conflictos de Intereses, incluyen, entre otros aspectos, la definición de conflictos de interés, la clasificación de los mismos, y del proceso para verificar su adecuada administración.

En concordancia con lo establecido en el Código de Ética y en la Política de Administración de Conflictos de Intereses del GEB S.A. ESP., en caso de presentarse un conflicto de intereses, o cuando se tenga duda sobre su existencia, en quien recaiga el conflicto de intereses debe suspender cualquier actuación o intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con el eventual conflicto de intereses e informar de manera detallada y por escrito de la situación a quien corresponda según la siguiente clasificación:

- i. Para los Administradores - miembros de las Juntas Directivas y los Representantes Legales: la Dirección de Cumplimiento del GEB, o el área que haga sus veces, a través de la Secretaria de la Junta Directiva.
- ii. Para el Auditor General del Grupo, el Director de Cumplimiento o algún miembro del Comité de Ética: al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva a través de la Dirección de Cumplimiento.
- iii. Para los Colaboradores: al superior jerárquico.

Una vez informada la situación, se deberá dar cumplimiento al trámite previsto en la Política de Administración de Conflictos de Intereses de la Empresa y al Código de Ética

En el caso particular de los miembros de la Junta Directiva, éstos tienen el deber de informar las relaciones, directas o indirectas, con la Empresa, proveedores, clientes o con cualquier otro grupo de interés que pudiera generar situaciones de conflicto de intereses. Así mismo, los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva cualquier situación que origine un conflicto de intereses, evento en el cual se aplicarán las disposiciones del GEB S.A. ESP. para su administración. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades y decisiones respectivas.

c) Operaciones con partes vinculadas

La regulación prevista en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas corresponde

a la definición de los principios y reglas que deben ser tenidas en cuenta por el GEB S.A. ESP. y sus empresas subordinadas cuando efectúen transferencias de recursos, servicios u obligaciones entre sí, mediante contrato, convenio o acuerdo de servicios, con independencia de que tengan o no cuantía.

La mencionada Política prevé un concepto de partes vinculadas basado en lo señalado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 - Información a revelar sobre partes relacionadas (NIC 24) y la Norma Internacional de Información Financiera No. 10 - Estados financieros consolidados (NIIF 10), el cual incluye:

- i.** Las empresas en las cuales el GEB S.A. ESP. tenga control accionario o control conjunto, directo o indirecto, así como la Fundación GEB;
- ii.** Las empresas en las que el GEB S.A. ESP. tenga, directa o indirectamente, una participación superior al veinte por ciento (20%) del capital social, es decir tenga influencia significativa, así no tenga control;
- iii.** Los accionistas que directa o indirectamente, tengan más del veinte por ciento (20%) del capital social del GEB S.A. ESP., así como, las empresas en las cuales éstos tengan control societario. Para el caso de Bogotá D.C., dentro del Distrito Capital se encuentran incluidas las entidades definidas en el Anexo 1 de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas que comprende la estructura administrativa central y descentralizada;
- iv.** Los administradores del GEB S.A. ESP. y de las empresas subordinadas del GEB S.A. ESP., así como sus familiares cercanos; y
- v.** Las sociedades donde cualquiera de éstos ejerzan control accionario o conjunto.

Así mismo, establece una clasificación de operaciones con partes vinculadas.

d) Condiciones para la enajenación de acciones.

Los administradores de la sociedad no pueden ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Empresa mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización previa y expresa de la Junta Directiva.

e) Código y Canal Ético



Mediante su Código de Ética, el GEB S.A. ESP. promueve el comportamiento ético en todos los niveles, incluyendo los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, los colaboradores y contratistas de la Empresa. De esta manera se busca mitigar los riesgos asociados a estos frentes. La Empresa cuenta con un Canal Ético a disposición de sus grupos de interés, para recibir denuncias o consultas relacionadas con eventos de fraude, conflictos de interés, conductas indebidas o ilegales en la página de la Empresa (www.grupoenergiabogota.com).

Adicionalmente, la Empresa cuenta con otras políticas corporativas para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas contra el fraude o la corrupción, a nivel local y en las jurisdicciones donde opera el GEB, con el objetivo de promover la transparencia en la gestión, y disuadir conductas indebidas.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

a) Arbitramento

En concordancia con lo establecido en los Estatutos Sociales, todas las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Empresa o su Junta Directiva, pueden ser sometidas a procedimiento arbitral en un tribunal conformado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y se deberá fallar en derecho.

Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley

b) Protección de Accionistas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Por su condición de emisor de valores, cualquier número de accionistas del GEB S.A. ESP. que represente una cantidad de acciones no superior al 10% de las acciones en circulación y que no tenga representación dentro de la administración de la Empresa, puede acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia cuando considere que sus derechos han sido lesionados directa o indirectamente por las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o de los administradores.



X. DISPOSICIONES FINALES

Corresponde a la Junta Directiva, así como al Presidente y el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento del GEB S.A. ESP., velar por el cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo.

Los accionistas podrán reclamar el cumplimiento efectivo de este Código a la Junta Directiva o al Comité de Gobierno Corporativo, presentando peticiones por escrito, debidamente sustentadas.

El presente Código de Gobierno Corporativo rige una vez sea aprobado por la Junta Directiva, y cualquier cambio que se haga del mismo será anunciado en un periódico de circulación nacional, e informado y publicado en la página web del GEB S.A. ESP.